

**Cuarta Sesión Extraordinaria 2016  
Resoluciones del Comité de Información  
17 y 18 de marzo de 2016.**

Asunto	Acuerdo
Atención al Recurso de Revisión RDA 1170/16	<p><b>Acuerdo 01/Extra_04/16.-</b> a. Entrega de información al recurrente vía correo electrónico: El Comité de Transparencia autoriza a la Unidad de Transparencia que entregue al recurrente la respuesta modificada conforme a lo señalado en el punto CUARTO de las conclusiones de los presentes alegatos.</p>
	<p><b>Acuerdo 02/Extra_04/16.-</b> b. Aprobación de los alegatos para responder al Recurso de Revisión RDA 1170/16.- El Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. aprueba los alegatos con motivo del Recurso de Revisión RDA 1170/16, en los cuales se solicita al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales sobreseer el presente recurso de revisión. Asimismo, manifiesta su disposición de celebrar audiencia con la Ponencia a cargo del recurso de revisión.</p>
Atención al Recurso de Revisión RDA 1204/16	<p><b>Acuerdo 03/Extra_04/16.-</b> a. Entrega de la versión pública de la factura 1157: La Unidad de Transparencia entregará la versión pública de la factura 1157 fechada el 4 de febrero de 2016, en la que se eliminó el RFC del proveedor en virtud de que se trata de una persona física. Lo anterior con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>
	<p><b>Acuerdo 04/Extra_04/16.-</b> b. Confirmación de la clasificación de los datos personales de los servidores públicos comisionados: La Unidad de Transparencia le da a conocer que con fundamento en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG, y 70, fracción IV de su Reglamento, el Comité de Transparencia de Diconsa confirmó la confidencialidad del RFC como confidencial.</p> <p>El dato testado se encuentra clasificado de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el que se definen los datos personales como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. El artículo 18, fracción II del mismo ordenamiento establece que se considerará como información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</p> <p>Asimismo, el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, establece que será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a su origen étnico, o racial; características físicas, morales o emocionales; vida afectiva y familiar; domicilio, particular, patrimonio, ideología, opinión política, creencias, convicciones religiosas o filosóficas; estado de salud físico o mental; preferencias sexuales y otras análogas que afecten su intimidad.</p>
	<p><b>Acuerdo 05/Extra_04/16.-</b> c. Entrega de información al recurrente vía correo electrónico: El Comité de Transparencia autoriza a la Unidad de Transparencia que entregue al recurrente la respuesta modificada conforme a lo señalado en el punto CUARTO de las conclusiones de los presentes alegatos.</p>

Asunto	Acuerdo
	<p><b>Acuerdo 06/Extra_04/16.-</b> d. Aprobación de los alegatos para responder al Recurso de Revisión RDA 1204/16.- El Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. aprueba los alegatos con motivo del Recurso de Revisión RDA 1204/16, en los cuales se solicita al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales <b>sobreseer</b> el presente recurso de revisión. Asimismo, manifiesta su disposición de celebrar audiencia con la Ponencia a cargo del recurso de revisión.</p> <p><b>Acuerdo 07/Extra_04/16.-</b> e. Aprobación de la solicitud de dar vista al Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V. sobre la respuesta entregada por la Sucursal Centro de manera inicial al peticionario El Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V. con sustento en lo expuesto en la conclusión CUARTA acuerda dar vista al Órgano Interno de Control de Diconsa, S.A. de C.V. para que, en su caso, inicie la investigación correspondiente, en virtud de que la Sucursal Centro contaba con las facturas del equipo de video vigilancia requeridas por el peticionario en la solicitud de información pública a la que correspondió el número de folio 2015000003016.</p>